

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de septiembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda, informándole a la señora Juez que el apoderado judicial de Capital Salud EPS, solicitó el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 30 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Jun Sun

Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Radicado: 500014105001 2019 00499 00

Demandante: TEMPOASEO LTDA **Demandado:** CAPITAL SALUD EPS

AUTO

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la demandada CAPITAL SALUD EPS en el escrito que antecede, **se dispone reprogramar** la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el día <u>lunes</u>

19 de octubre de 2020 a la hora de las 08:30 de la mañana, oportunidad en la que se llevaran a cabo las etapas de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo.

Se advierte a la parte accionada que el no contestar la demanda constituye un indicio grave en su contra, y a las partes, que su inasistencia a la audiencia, en la etapa de conciliación, hará presumir ciertos los hechos de la demanda, si la ausente fuera la accionada, o los hechos en que se fundamentan la contestación de demanda y las excepciones, si quien no concurre es el actor. En ambos eventos, si los fundamentos fácticos son susceptibles de ser probados mediante confesión.

De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados, dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.

Para un mejor proveer y un desarrollo más ágil de la audiencia, se le solicita a la parte demandada que, si a bien lo tiene, aporte antes de la fecha de la diligencia, la contestación que pretende hacer valer por escrito, a través del correo electrónico del juzgado jompolycio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo, la comparta al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante; sin perjuicio de que la oportunidad para pronunciarse fenece en la audiencia.



Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams, por lo anterior, SE REQUIERE a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, dos (2) días previos a la fecha de la diligencia informen la dirección electrónica y el número telefónico de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes o en su defecto precisen si existen dificultades para la conexión, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bfed3aa73894a1d3084a3c5e9f0aac973b9da10bb06dedad08b065401da0d22

Documento generado en 28/09/2020 07:39:09 p.m.



CONSTANCIA SECRETARÍAL. – Villavicencio-Meta. - La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado No. 050 del 29 DESEPTIEMBRE DE 2020, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario